



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA KENIA HERNANDEZ ERICES

DECRETO N° 202
CHILLAN VIEJO, 19 ENE 2017

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El memorándum N° 543 de fecha 29/12/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario(s) quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **KENIA HERNANDEZ ERICES**, Rut: [REDACTED], como se indica

En Chillán Viejo, a 13 de Enero de 2017 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Kenia del Transito Hernández Erices, Fecha de Nacimiento 15 de Agosto de 1967, Profesión Administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones **Apoyo Administrativo**, Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 02 de Marzo de 2016, que Aprueba Convenio con Transferencia de recursos para el programa Fortalecimiento OMIL 2016.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, los que realizara en la Direccion de DIDECO, oficina CEDEP, ubicada en Serrano #105, debiendo ejecutar las siguientes tareas

- ✓ Atención de publico
- ✓ Inscripción de usuarios /as en la Bolsa Nacional de empleo
- ✓ Inscripción de usuarios /as en Sistema SENCE Más Capaz
- ✓ Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo
- ✓ Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía
- ✓ Inscripción y seguimiento a cursos de capacitación
- ✓ Derivación y seguimiento colocaciones
- ✓ Gestión de contratos con empleadores



La Sra. Kenia del Transito Hernández Erices, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta clausula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 hrs

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, la suma de **\$450.000.-** incluido impuesto por los servicios prestados, contra presentaciones de Boleta de Honorarios e Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

CUARTO Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo cuarto de la Ley 18.883, por lo que la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones , pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2017.

SEXTO El prestador de servicio deja claramente establecido, declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativa. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.



Estar condenado por crimen o simple delito

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **Kenia del Transito Hernández Erices**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. Doña **Kenia del Transito Hernández Erices**, tendrá derecho a 1 día equivalentes a permiso administrativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillan Viejo y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.16 " Administración de Fondos Fortalecimiento OMIL 2016"**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO NMUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/DPM/HHH/OES/PMW/MVH/ YGC
DISTRIBUCION:

Contraloria Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos ,Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de Enero de 2017 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Kenia del Transito Hernández Erices, Fecha de Nacimiento 15 de Agosto de 1967, Profesión Administrativa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones **Apoyo Administrativo**, Decreto Alcaldicio N° 770 de fecha 02 de Marzo de 2016, que Aprueba Convenio con Transferencia de recursos para el programa Fortalecimiento OMIL 2016.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, los que realizara en la Dirección de DIDECO, oficina CEDEP, ubicada en Serrano #105, debiendo ejecutar las siguientes tareas

- ✓ Atención de público
- ✓ Inscripción de usuarios /as en la Bolsa Nacional de empleo
- ✓ Inscripción de usuarios /as en Sistema SENCE Más Capaz
- ✓ Inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo
- ✓ Inscripción y control AFC y subsidio de cesantía
- ✓ Inscripción y seguimiento a cursos de capacitación
- ✓ Derivación y seguimiento colocaciones
- ✓ Gestión de contratos con empleadores

La **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta clausula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera

Lunes a Viernes de 08:15 a 17:18 hrs

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices**, la suma de **\$450.000.-** incluido impuesto por los servicios prestados, contra presentaciones de Boleta de Honorarios e Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

CUARTO Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo cuarto de la Ley 18.883, por lo que la **Sra. Kenia del Transito Hernández Erices** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



QUINTO: El presente contrato se iniciará el 03 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2017.

SEXTO El prestador de servicio deja claramente establecido, declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativa. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **Kenia del Transito Hernández Erices**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. Doña **Kenia del Transito Hernández Erices**, tendrá derecho a 1 día equivalentes a permiso administrativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

UNDECIMO: para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillan Viejo y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



DUODECIMO: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

En señal de aprobación para constancia firman:

KENIA HERNANDEZ ERICES
C.I. [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/HHH/ OES/PMV/MVH/YGC

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado,